

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD

ANONIMA

"FULLPACIFIC S.A."

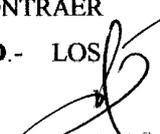
OTORGA: JENNY MARINA CEPEDA Y
JOSÉ ANDRÉS GARCÍA MONTERO

CUANTIA: USD. 800,00

DI: 5 COPIAS. 1102

.....

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, ANTE MI DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA, , NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DE ESTE CANTÓN, COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA LA SEÑORITA JENNY MARINA CEPEDA SAAVEDRA Y EL SEÑOR JOSÉ ANDRÉS GARCÍA MONTERO, LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYORES DE EDAD, DE ESTADO CIVIL SOLTEROS, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE QUITO, HABILES EN DERECHO PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES, A QUIENES DE CONOCER DOY FE; EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SUS CÉDULAS DE CIUDADANIA QUE EN FOTOCOPIAS ANEXO; ADVERTIDOS LOS COMPARECIENTES QUE FUERON POR MI EL NOTARIO, DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ME PIDEN QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA LA SIGUIENTE MINUTA: SEÑOR NOTARIO: EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS A SU CARGO SÍRVASE INCORPORAR UNA DE CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS: PRIMERA: COMPARECIENTES.- COMPARECEN A LA CELEBRACION DE LA PRESENTE ESCRITURA: EL SEÑOR JOSÉ ANDRÉS GARCÍA MONTERO Y LA LICENCIADA JENNY MARINA CEPEDA SAAVEDRA, LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYORES DE EDAD, DE ESTADO CIVIL SOLTEROS, RESIDENTES EN ESTA CIUDAD DE QUITO DISTRITO METROPOLITANO, HÁBILES PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES. SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.- LOS


DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

COMPARECIENTES EXPRESAN SU VOLUNTAD DE CONSTITUIR, COMO EN EFECTO LO HACEN, UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES ECUATORIANAS Y SUJETA AL ESTATUTO Y DECLARACIONES QUE CONSTAN A CONTINUACIÓN. **TERCERA: ESTATUTO.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y DURACION.-** LA COMPAÑÍA SE DENOMINARA ~~XXXXXXXXXX SOCIEDAD ANONIMA~~ Y DURARÁ CINCUENTA AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA EN EL REGISTRO MERCANTIL, PERO ESTE PLAZO PODRÁ PRORROGARSE O PODRÁ DISOLVERSE ANTICIPADAMENTE, OBSERVANDO EN CADA CASO LAS DISPOSICIONES LEGALES PERTINENTES Y LO PREVISTO EN ESTE ESTATUTO. **ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** LA COMPAÑÍA ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA Y SU DOMICILIO PRINCIPAL ES EL DISTRITO METROPOLITANO DE LA CIUDAD DE QUITO, PUDIENDO ESTABLECER SUCURSALES, AGENCIAS U OFICINAS EN UNO O VARIOS LUGARES DENTRO O FUERA DEL PAÍS. **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** EL ~~OBJETO SOCIAL~~ DE LA COMPAÑÍA SERÁ: A) LA COMERCIALIZACIÓN, FABRICACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, REPRESENTACIÓN, PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, DE PRODUCTOS, BIENES Y SERVICIOS, MATERIALES, EQUIPOS, TECNOLOGÍA. B) PRODUCIR, TRANSFORMAR, ENSAMBLAR BIENES, BAJO PROCESOS DE MAQUILA. C) PODRÁ ADEMÁS REALIZAR ACTIVIDADES COMERCIALES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON EL COMERCIO EXTERIOR, ACTIVIDADES ADUANERAS, E INDUSTRIALES. D) COMPRAR, VENDER, INTERMEDIAR, ARRENDAR, PERMUTAR, CONSTRUIR, PLANIFICAR, COMERCIALIZAR Y PROMOCIONAR BIENES INMUEBLES. E) EJECUTAR PROYECTOS DE DESARROLLO E INVERSIÓN NACIONAL O INTERNACIONAL. F) CONSTITUIR SOCIEDADES, FORMAR PARTE COMO SOCIA O ACCIONISTA, ADQUIRIR ACCIONES O PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍAS CONSTITUÍDAS O POR CONSTITUIRSE NACIONALES O EXTRANJERAS Y/O FUSIONARSE O ASOCIARSE CON ELLAS, O REPRESENTAR A EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS G) EN DEFINITIVA PARTICIPAR O EJERCER ACTIVIDADES LÍCITAS DENTRO DEL ÁMBITO DEL COMERCIO, LA INDUSTRIA, LA CONSTRUCCIÓN Y OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS O NECESARIAS PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD.

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

REALIZAR CONTRATOS DE ASOCIACIÓN, EN CONSORCIO PARA LA REALIZACIÓN DE DETERMINADOS PROYECTOS EN COMÚN CON OTRAS EMPRESAS. H) LA COMPAÑÍA PODRA CONSTITUIRSE COMO USUARIA O ADMINISTRADORA DE UNA ZONA FRANCA. I) DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, REPRESENTACIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE MATERIALES, MAQUINARIAS, EQUIPOS. J) CONSTITUIR SOCIEDADES, FORMAR PARTE COMO SOCIA O ACCIONISTA, ADQUIRIR ACCIONES O PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍAS CONSTITUÍDAS O POR CONSTITUIRSE NACIONALES O EXTRANJERAS Y/O FUSIONARSE O ASOCIARSE CON ELLAS. K) EN DEFINITIVA PARTICIPAR O EJERCER ACTIVIDADES LÍCITAS DENTRO DEL ÁMBITO DEL COMERCIO, LA INDUSTRIA, Y OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS O NECESARIAS PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD. L) REALIZAR CONTRATOS DE ASOCIACIÓN EN CONSORCIO PARA LA REALIZACIÓN DE DETERMINADAS OBRAS EN COMÚN O EN OTRAS EMPRESAS; PARA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS ACTIVIDADES PARTE DE SU OBJETO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS U OPERACIONES PERMITIDOS POR LAS LEYES ECUATORIANAS O DE CADA UNO DE LOS PAÍSES MIEMBROS DEL ACUERDO DE CARTAGENA DONDE SE ESTABLECIEREN SUCURSALES O DE TERCEROS PAÍSES, Y ACORDE Y NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO. DEBERÁ OBTENER LOS PERMISOS Y AUTORIZACIONES ESPECIALES QUE LAS LEYES ESTABLEZCAN SEGÚN CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES QUE DEBA REALIZAR. **ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.- EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES DE OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA DIVIDIDO EN OCHOCIENTAS ACCIONES DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CADA UNA. SI LA COMPAÑÍA RESUELVE AUMENTAR EL CAPITAL Y EMITIR POSTERIORMENTE NUEVAS ACCIONES, TENDRÁN PREFERENCIA A SU SUSCRIPCIÓN LOS LEGÍTIMOS POSEEDORES DE LAS ACCIONES AL MOMENTO DE HACERSE UNA NUEVA EMISIÓN Y A PRORRATA DE SU APORTACIÓN, DEBIENDO TALES LEGÍTIMOS POSEEDORES EJERCER SU DERECHO AL RESPECTO DENTRO DEL PLAZO Y EN LA FORMA PREVISTA EN LA LEY PERTINENTE; VENCIDO EL PLAZO LAS ACCIONES PODRÁN SER OFERTADAS AL PÚBLICO O A LOS ACCIONISTAS, CONFORME LO**

3
DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

RESUELVA LA JUNTA GENERAL EN CADA CASO. IGUALMENTE LA JUNTA GENERAL DETERMINARÁ LA FORMA EN QUE HAN DE PAGARSE TANTO POR PARTE DE LOS ACCIONISTAS COMO DEL PÚBLICO. LOS TÍTULOS DE ACCIONES QUE SE EMITAN POR FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL CONTENDRÁN EL NÚMERO DE SERIE Y ORDEN. **ARTICULO QUINTO: NATURALEZA DE LAS ACCIONES.**- LAS ACCIONES SERÁN ORDINARIAS Y NOMINATIVAS. LAS ACCIONES EN QUE SE HALLE DIVIDIDO EL CAPITAL SOCIAL Y A LAS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO CUARTO DE ESTE ESTATUTO, CORRESPONDERÁN A LA SERIE A E IRÁN NUMERADAS DEL CERO CERO UNO AL OCHOCIENTOS. SE PODRÁN EMITIR TÍTULOS DE ACCIONES MÚLTIPLES QUE AMPAREN A MÁS DE UNA ACCIÓN. **ARTICULO SEXTO: ADMINISTRACION.**- ~~LA COMPAÑÍA ESTARÁ GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y ADMINISTRADA POR EL PRESIDENTE Y POR EL GERENTE GENERAL. EL GERENTE GENERAL ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE.~~ **ARTICULO SEPTIMO: JUNTA GENERAL.**- LAS JUNTAS GENERALES SON ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS Y SE REUNIRÁN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA, PREVIA CONVOCATORIA DEL GERENTE GENERAL. ~~LAS ORDINARIAS SE REUNIRÁN POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS TRES MESES POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA. LAS EXTRAORDINARIAS, EN CUALQUIER ÉPOCA EN QUE FUESEN CONVOCADAS. EN LAS JUNTAS GENERALES SÓLO PODRÁN TRATARSE LOS ASUNTOS PUNTUALIZADOS EN LA CONVOCATORIA BAJO PENA DE NULIDAD, A EXCEPCIÓN DE LAS JUNTAS UNIVERSALES. LAS JUNTAS GENERALES SERÁN CONVOCADAS POR LA PRENSA, EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA, CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN, POR LO MENOS, AL FIJADO PARA LA REUNIÓN.~~ **ARTICULO OCTAVO: JUNTAS UNIVERSALES.**- LAS JUNTAS UNIVERSALES SE ENTENDERÁN CONVOCADAS Y QUEDARÁN VÁLIDAMENTE CONSTITUIDAS EN CUALQUIER TIEMPO Y EN CUALQUIER LUGAR, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO SIEMPRE QUE ESTÉ PRESENTE TODO EL CAPITAL PAGADO, Y LOS ASISTENTES ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA, DEBIENDO SUSCRIBIR EL ACTA BAJO SANCIÓN DE NULIDAD, CONFORME DISPONE EL ARTÍCULO DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO DE LA LEY DE

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

03

COMPañÍAS. **ARTICULO NOVENO: CONVOCATORIA Y QUORUM.-** EL GERENTE GENERAL CONVOCARÁ A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LA LEY DE COMPañÍAS, EN EL REGLAMENTO DE JUNTAS GENERALES Y EN ESTOS ESTATUTOS SOCIALES. LA JUNTA GENERAL NO PODRÁ CONSIDERARSE VÁLIDAMENTE CONSTITUÍDA PARA DELIBERAR EN PRIMERA CONVOCATORIA, SI LOS CONCURRENTES A ELLA NO REPRESENTAN MÁS DE LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO. LA JUNTA GENERAL SE REUNIRÁ EN SEGUNDA CONVOCATORIA, CON EL NÚMERO DE ACCIONISTAS PRESENTES, DEBIENDO EXPRESARSE ASÍ EN LA REFERIDA CONVOCATORIA. LA PRESENTE DISPOSICIÓN RIGE SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DOSCIENTOS CUARENTA DE LA LEY DE COMPañÍAS.

ARTICULO DECIMO: LIBRO DE ACTAS.- LAS ACTAS DE LAS DELIBERACIONES Y ACUERDOS DE LAS JUNTAS GENERALES, LLEVARÁN LAS FIRMAS DEL PRESIDENTE Y DEL SECRETARIO DE LA JUNTA, FUNCIÓN QUE DEBERÁ SER EJERCIDA POR EL GERENTE GENERAL DE LA COMPañÍA. SE FORMARÁ UN EXPEDIENTE DE CADA JUNTA, EN CONCORDANCIA CON LO DISPUESTO EN LA LEY Y EN EL REGLAMENTO DE JUNTAS GENERALES. LAS ACTAS SE LLEVARÁN EN HOJAS MÓVILES, ESCRITAS A MÁQUINA EN EL ANVERSO Y REVERSO, EN LAS CUALES LAS ACTAS FIGURARÁN UNA A CONTINUACIÓN DE OTRA EN RIGUROSO ORDEN CRONOLÓGICO Y DEBERÁN SER FOLIADAS EN NUMERACIÓN CONTINUA Y SUCESIVA Y RUBRICADAS TODAS SUS HOJAS UNA POR UNA POR EL SECRETARIO.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL: A) DESIGNAR AL PRESIDENTE, GERENTE GENERAL, COMISARIOS DE LA COMPañÍA; B) REMOVERLOS POR MAYORÍA DE VOTOS; C) CONOCER ANUALMENTE LAS CUENTAS, EL BALANCE Y LOS INFORMES QUE PRESENTASEN EL GERENTE GENERAL Y EL COMISARIO ACERCA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPañÍA; D) EN GENERAL, TODAS LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE CONCEDE LA LEY DE COMPañÍAS.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.- EL PRESIDENTE PUEDE O NO SER ACCIONISTA DE LA COMPañÍA Y DURARÁ DOS AÑOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, PUDIENDO SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDO. VENCIDO SU PERÍODO, SUS FUNCIONES SE PRORROGARÁN HASTA SER LEGALMENTE REEMPLAZADO. **ARTICULO DECIMO TERCERO:**

5
DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

~~ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE. - SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:~~ A) PRESIDIR LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL; B) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL; C) LEGALIZAR CON SU FIRMA, CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO, LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES; D) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL, TÍTULOS DE ACCIONES; ~~E) REEMPLAZAR AL GERENTE GENERAL EN CASO DE FALTA O AUSENCIA DE ESTE, TEMPORAL O DEFINITIVA Y HASTA QUE LA JUNTA DESIGNE AL GERENTE GENERAL.~~ **ARTICULO DECIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.** - EL GERENTE GENERAL PODRÁ O NO SER ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA Y DURARÁ DOS AÑOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, PUDIENDO SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDO. VENCIDO SU PERÍODO, SUS FUNCIONES SE PRORROGARÁN HASTA SER LEGALMENTE REEMPLAZADO. ~~EL GERENTE GENERAL ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA Y TENDRÁ ADEMÁS LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:~~ A) ACTUAR COMO SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL; B) CONVOCAR A JUNTAS GENERALES; C) LEGALIZAR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES; D) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE LOS TÍTULOS DE ACCIONES; E) INTERVENIR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE EN LA COMPRA-VENTA Y EN EL ESTABLECIMIENTO DE GRAVÁMENES DE BIENES INMUEBLES; F) ORGANIZAR Y DIRIGIR LAS DEPENDENCIAS Y OFICINAS DE LA COMPAÑÍA; G) CUIDAR Y HACER QUE SE LLEVEN LOS LIBROS DE CONTABILIDAD Y LLEVAR POR SÍ MISMO EL LIBRO DE ACTAS; H) PRESENTAR POR LO MENOS CADA AÑO A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, UNA MEMORIA RAZONADA ACERCA DE LA SITUACIÓN DE LA COMPAÑÍA, ACOMPAÑADA DEL BALANCE GENERAL, DEL ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y MÁS ANEXOS; I) OBLIGAR A LA COMPAÑÍA SIN MÁS LIMITACIONES QUE LAS ESTABLECIDAS POR LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS, SIN PERJUICIO DE LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS; PARA VENDER O GRAVAR ~~LOS BIENES INMUEBLES DE LA COMPAÑÍA LO CUAL LO HARÁ SOLO CON LA APROBACIÓN DE LA JUNTA, QUE LAS ESTABLECIDAS POR LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS, SIN PERJUICIO DE LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS; Y ,~~ J) TODAS LAS DEMÁS ATRIBUCIONES Y DEBERES DISPUESTOS EN LA LEY, EN ESTE ESTATUTO, Y

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

04

LAS RESOLUCIONES TOMADAS EN LA JUNTA GENERAL. **ARTICULO DECIMO QUINTO: REPARTO DE UTILIDADES Y FONDO DE RESERVA.**- A PROPUESTA DEL GERENTE GENERAL, QUE PODRÁ SER A PROBADA, NEGADA O MODIFICADA, LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS RESOLVERÁ SOBRE LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES, CONSTITUCIÓN DE FONDOS DE RESERVA, FONDOS ESPECIALES. ANUALMENTE SE SEPARARÁN DE LOS BENEFICIOS LÍQUIDOS POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO PARA FORMAR LA RESERVA LEGAL, ESTO ES HASTA QUE DICHA RESERVA ALCANCE UN VALOR IGUAL AL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL. LA JUNTA GENERAL PARA RESOLVER SOBRE EL REPARTO DE UTILIDADES DEBERÁ CEÑIRSE A LO QUE AL RESPECTO DISPONE LA PERTINENTE LEY. **ARTICULO DECIMO SEXTO: COMISARIOS.**- LA JUNTA GENERAL NOMBRARÁ UN COMISARIO PRINCIPAL Y UN SUPLENTE; DURARÁN UN AÑO EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, CON LAS FACULTADES Y RESPONSABILIDADES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y AQUELLAS QUE FIJASE LA JUNTA GENERAL. NO REQUIEREN SER ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA Y PODRÁN SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE. LOS COMISARIOS PRESENTARÁN AL FINAL DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO UN INFORME DETALLADO A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA, REFERENTE AL ESTADO FINANCIERO Y ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.**- EN CASO DE DISOLUCIÓN O LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA POR LAS CAUSAS PREVISTAS EN LA LEY, LA JUNTA GENERAL NOMBRARÁ UNO O MÁS LIQUIDADORES Y SEÑALARÁ SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES, ACORDE CON LO DISPUESTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS. **CUARTA: INTEGRACION DEL CAPITAL.**- EL CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL ES EL SIGUIENTE:

NOMBRES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL INSOLUTO
JOSE ANDRÉS GARCÍA MONTERO	400	100	300
JENNY MARINA CEPEDA SAAVEDRA	400	100	300
TOTAL	800	200	600

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

NOMBRES	ACCIONES	PORCENTAJE	TOTAL
JOSE ANDRES GARCIA MONTERO	400	50%	400
JENNY MARINA CEPEDA SAAVEDRA	400	50%	400
TOTAL	800	100%	800

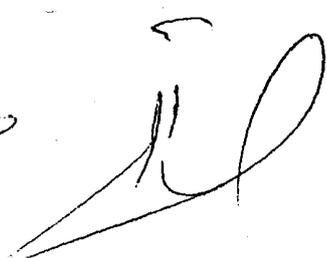
EL CAPITAL SOCIAL SE ENCUENTRA COMPUESTO POR APORTACIONES EN NÚMERARIO Y PAGADO EN UN VEINTICINCO POR CIENTO, EL SALDO SERÁ CANCELADO EN EL PLAZO DE DOS AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA INSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA EN EL REGISTRO MERCANTIL.

QUINTA: AUTORIZACION.- LOS COMPARECIENTES, AUTORIZAN AL DOCTOR MARCOS SEBASTIÁN GUAYASAMÍN PARA QUE REALICE TODOS LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA Y PARA QUE CONVOQUE A LA PRIMERA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA NOMBRAR ADMINISTRADORES. USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRÁ AGREGAR Y ANTEPONER LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO PARA LA PERFECTA VALIDEZ DE LA PRESENTE ESCRITURA. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE SE HALLA FIRMADA POR EL ABOGADO L. ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ PROFESIONAL CON MATRÍCULA NÚMERO CUARENTA Y DOS VEINTE Y CUATRO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO. PARA CELEBRAR LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO, Y LEÍDA QUE LES FUE POR MÍ EL NOTARIO LOS COMPARECIENTES, SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO DE TODO LO CUAL DOY FE.

Jenny Cepeda
JENNY CEPEDA SAAVEDRA
 C.C. 171321452-4

Jose Andres Garcia
JOSE GARCIA MONTERO
 C.C. 171125122-1

el notario




Dr. Ramiro Dávila Silva

QUITO, 30 DE AGOSTO DE 2002 05

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará "**FULLPACIFIC SOCIEDAD ANONIMA**" por un valor de **USD. 200.00 (DOSCIENTOS DOLARES 00/100)** que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos :

NOMBRE ACCIONISTA

CAPITAL PAGADO

JOSE ANDRES GARCIA MONTERO
JENNY MARINA CEPEDA SAAVEDRA

USD. 100.00
USD. 100.00

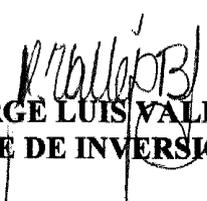
TOTALES:

USD. 200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que este haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución del original de este certificado.

Atentamente,


JORGE LUIS VALLEJO
JEFE DE INVERSIONES

NOMBRES COMPLETOS
FIRMA
C.I. No.

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CEDEULA N° **1711251221**

GARCIA MONTERO JOSE ANDRES

14 DICIEMBRE 1981

PICHINCHA, QUITO, CHAUPICURUZ

PROVINCIA: **QUITO** TOMO: **002** FOLIO: **0239** C.C.P. **00679**

PICHINCHA, QUITO

CONDOMINIO: **GONZALEZ SUAREZ** 1982

Jose Andres Garcia

ECUATORIANA***** E334311242

SECUNDARIA ESTUDIANTE PROF. OCUP.

INSTRUCCION: **JOSE FRANCISCO GARCIA**

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: **MARIA DEL PILAR MONTERO**

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: **QUITO**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION: **21/02/2000**

FECHA DE CADUCACION: **21/02/2012**

FORMA N°: **0455966**

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE SANCION **TSE**

17-06747 1711251221

21/11/2000

GARCIA MONTERO JOSE ANDRES
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA **QUITO** CANTON

BENALCAZAR PARROQUIA

[Firma]
PRESIDENTE DE LA SANTA

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 3 foja (s) útil (es) es reproducción exacta del documento que ha tenido a la vista, encontrando idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.

Quito, a,

11 SET. 2002

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO ILICISIMO SEGUNDO DEL CANTON



Dr. Ramiro Davila Silva

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

IDENTIFICACION No. VI333V2222

ESTADO SECUNDARIA CATEGORIA ESTUDIANTE

IDENTIFICACION No. 15/08/94

Nombre y Apellido del Titular LUIS ELIEGER CEPEDA

Nombre y Apellido de la Madre MARIA FANNY ECHIELLA SAAVEDRA

Forma HASTA MUERTE DE SU TITULAR

Fecha de Caducidad 15/08/94

Forma No. 15/08/94

Forma de la Autoridad

FILGIAN DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171321452-4

Nombre y Apellido CEPEDA SAAVEDRA JENNY MARINA

Fecha de Nacimiento 22 SEPTIEMBRE 1975

Lugar de Nacimiento COTOPAXI/SALCEDO/HUALTILLO

Sexo Civil 02 065 00165

Lugar y Año de Inscripción COTOPAXI/SALCEDO HUALTILLO 75

Jenny Cepeda
Firma del Titular

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE BANCION

No. 171321452-4

Nombre y Apellido CEPEDA SAAVEDRA JENNY MARINA

Ciudad COTACOLLAO

No. 88

[Firma]

CERTIFICADO: Que la copia fotostática es una copia exacta.

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 2 foja (s) útil (es) es reproducción exacta del documento que ha tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.

Quito, a 03 de SEPT. de 2002

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON



Dr. Ramiro Dávila Silve

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA FULLPACIFIC S.A. OTORGA:** JENNY MARINA CEPEDA Y JOSE ANDRES GARCIA MONTERO DEBIDAMENTE.FIRMADA Y SELLADA EN QUITO TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.

EL NOTARIO

DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN



Dr. Ramiro Dávila Silva

RAZON: CON ESTA FECHA SENTE RAZON AL MARGEN DE LA MATRIZ DE CONSTITUCIÓN DE **LA COMPAÑÍA FULLPACIFIC SOCIEDAD ANÓNIMA** OTORGADA ANTE MI, EL 3 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2002; Y, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION NUMERO 03.Q.I.J.1214 DEL 3 DE ABRIL DEL AÑO 2003, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, Y EN LA QUE RESUELVE CONSTITUIR DICHA COMPAÑIA. QUITO, A 7 DE ABRIL DEL AÑO 2003.-

EL NOTARIO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON



Dr. Ramiro Dávila Silva



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



07

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **03.Q.IJ. MIL DOSCIENTOS CATORCE** de la **SRA. SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 03 de Abril del 2.003, bajo el número **1153** del Registro Mercantil, Tomo **134**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**FULLPACIFIC S.A.**", otorgada el 03 de Septiembre del 2.002, ante el Notario **TRIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RAMIRO DÁVILA SILVA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **11879**.- Quito, a veinte y uno de Abril del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR**.-



Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-

